JOSUE D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACIÓN LIBROS Art. 438 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C. A.

los Estados Unidos de América (US$517.92), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado. OCTAVO: <u>Fijación de Dietas de los Miembros de la Junta Directiva.</u> La Asamblea General, por mayoría, **ACUERDA: Que las dietas que devengarán los miembros de la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO, durante el período comprendido del uno de abril de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, para cada Director Propietario o el Suplente que actúe en sustitución de un Propietario, será de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,500.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y si el Suplente comparece sin formar parte del quórum, será de Un Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,250.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; las sesiones remuneradas en cada mes calendario serán dos como máximo.** Se hace constar, que la lista de quórum de presencia de los accionistas se firmó por separado y fue exhibida a ellos antes de su firma. Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las doce horas con veinticinco minutos de este mismo día, la cual firmamos.

Lic. Nelson Oswaldo Guevara Ramírez
Presidente

Licda. Ana Margarita Bertrand Galindo Guzmán
Secretaria

ACTA NÚMERO 26

En el departamento de San Salvador, Centro Financiero de MULTI INVERSIONES MI BANCO, ubicado en 91 Avenida Norte y 7ª Calle Poniente, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se procedió a celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de

JOSÉ D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 438 del Código de Comercio S. S. Salvador, El Salvador, C.A.

Responsabilidad Limitada de Capital Variable (MULTI INVERSIONES MI BANCO), en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, según consta en acta separada, publicándose por última vez la convocatoria para esta Asamblea General en el Diario Oficial y en el periódico "La Prensa Gráfica" el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, para este lugar y en este día, requiriéndose la mitad más uno del total de socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO, es decir Cinco Mil Doscientos Cinco (5,205) Socios, para celebrarse en Primera Convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Cuarenta del Código de Comercio, convocatoria que a su vez consideró que, en el caso que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en Primera Convocatoria, se procediera a celebrar la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, a partir de las diez horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, la que se considera legalmente instalada con cualesquiera fuere el número de socios presentes o representados, según lo establece el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio. ASISTENCIA: Estando presentes los Directores, licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, Presidente; licenciado Marcos Geremías González Batres, Vicepresidente; licenciada Ana Margarita Esther Bertrand Galindo Guzmán, Secretaria; licenciado Daniel Ernesto Cano Hernández, Primer Director Suplente; doctor José Franklin Hernández Flores, Segundo Director Suplente, e ingeniero René Edgar Fuentes Cañas, Tercer Director Suplente; para el desarrollo de la siguiente Agenda: **PRIMERO**: **Integración del Quórum**. De conformidad al Acta de Asistencia de Socios exhibida, se establece el quórum legal al encontrarse setenta socios (70) con un total de Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Acciones (236,489), entre presentes y representados, que constituyen el doce punto siete uno tres siete cinco por ciento (12.71375%) del total de Acciones, con los que dio inicio la Asamblea General, dicho quórum al final de la Asamblea ascendió a setenta y ocho socios (78), con un total de Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho Acciones (274,598) entre presentes y representados, que constituyen el catorce punto siete seis dos cinco uno por ciento (14.76251%) del total de Acciones, de conformidad a lo estipulado en el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio. El Presidente de la Junta Directiva, licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, declaró abierta y legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Socios. **SEGUNDO: Presentación y discusión de**

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1398 LEGALIZACION LIBROS Art. 438 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C. A.

la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO, Balance General al 31 de diciembre de 2023, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas. Se hizo del conocimiento del pleno la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO – Informe de Gestión de Labores del período dos mil veintitrés y se dio lectura al Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, Estado de Resultados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Dictamen del Auditor Externo, el cual expresa en el párrafo denominado Opinión, lo siguiente: "En nuestra Opinión, los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con las Normas Contables para Bancos Cooperativos y Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador", y el Informe de Aseguramiento Independiente Limitado sobre Control Interno por el año terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el cual expresa en el párrafo denominado Conclusión, lo siguiente: "Con base en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, no identificamos asuntos que consideremos constituyan excepciones significativas en el diseño, implementación y operación del control interno sobre información financiera de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. al 31 de diciembre de 2023 y por el año terminado en esa fecha". La Asamblea General, después de analizarlos y discutirlos, **ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO Período 2023, el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023. TERCERO: Aplicación de Resultados del Ejercicio 2023.** Según el Estado de Resultados correspondiente a las operaciones realizadas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, MULTI INVERSIONES MI BANCO obtuvo una Utilidad Neta de Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Dos Dólares con Treinta y Tres Centavos de Dólar

D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 428 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C. A.

de los Estados Unidos de América (US$6,550,932.33) y una Utilidad por Distribuir de Seis Millones Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis Dólares con Sesenta y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$6,097,686.69), procediéndose a someter a consideración de la Asamblea General el valor que se obtuvo de las Utilidades por Distribuir, sobre las cuales la Asamblea General **ACUERDA: 1) Decretar el pago de dividendos correspondiente a las diferentes Clases de Acciones por valor de Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete Dólares con Un Centavo de Dólar de los Estados Unidos de América (US$741,267.01), de conformidad a lo que establece la Cláusula Décima Primera del Pacto Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO y en cumplimiento al Artículo Ciento Sesenta y Uno del Código de Comercio, monto que será pagado según lo pactado entre la Junta Directiva y cada Socio; 2) Para las acciones comunes totalmente pagadas, capitalizar a través de la emisión de nuevas Acciones Comunes el monto de Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US$548,605.00), correspondiéndole una acción a aquellos socios que su capital social pagado sea inferior o igual a Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US$50.00), y para aquellos socios que su capital social sea superior a este monto, se les capitalizará hasta un diez por ciento del monto de sus acciones; en todo caso, el valor a capitalizar para cada socio deberá ser un monto múltiplo de cinco, por lo que cada fracción de acción, cualquiera sea su valor, no será sujeto de capitalización; 3) Provisión para Inversiones para Desarrollo Empresarial por monto de Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,738,000.00) según el siguiente detalle: a) Impacto Financiero por la entrada en vigencia de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por valor de Doscientos Treinta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$238,000.00), y b) Ejecución de Inversiones y/o Proyectos Estratégicos por valor de Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,500,000.00); y 4) Trasladar a las Reservas Voluntarias del Patrimonio de MULTI INVERSIONES MI BANCO, el valor restante correspondiente a Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Catorce Dólares con Sesenta y Ocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América**

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 439 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C. A.

(US$3,069,814.68), acuerdo que se toma con el propósito de brindar mayor fortalecimiento al capital social, así como mayor solvencia y solidez al patrimonio de la entidad, a efecto de posibilitar el crecimiento sostenido en los activos productivos de MULTI INVERSIONES MI BANCO con niveles prudenciales de solvencia y dotar de mayor cobertura al capital social pagado. El pago de dividendos queda supeditado al cumplimento del marco jurídico aplicable, así como a los términos y condiciones relacionados al pago de dividendos establecidos en contratos, convenios, y obligaciones previamente pactadas con proveedores de fondos y/o acreedores de MULTI INVERSIONES MI BANCO. CUARTO: Presentación de Proyecciones Financieras y Económicas de MULTI INVERSIONES MI BANCO para el Período 2024. Se presentaron las proyecciones financieras y económicas para el año dos mil veinticuatro, con el propósito que la Asamblea General conociera y resolviera sobre el contenido de estas. Después de presentadas, la Asamblea General de Socios **ACUERDA: 1) Aprobar las Proyecciones Financieras y Económicas para el período dos mil veinticuatro en todas y cada una de sus partes, mismas que quedarán anexas en el expediente conformado para la celebración de esta Asamblea General; y 2) Facultar a la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO para que, cuando lo estime razonable, apruebe las modificaciones a las Proyecciones Financieras y Económicas que se determinen pertinentes o necesarias de conformidad al comportamiento financiero y económico de MULTI INVERSIONES MI BANCO, al entorno macroeconómico, político y social del país, así como por disposiciones que emita el Gobierno de la República de El Salvador, por la emisión o modificación de marco jurídico que tenga incidencia en el sistema financiero, en forma parcial o total, o en su caso, por cualquier otra disposición, situación o evento razonado que conlleve a determinar la necesidad de realizar modificaciones a las Proyecciones Financieras y Económicas de MULTI INVERSIONES MI BANCO para el período dos mil veinticuatro. QUINTO: Redención de Capital**. De conformidad a lo establecido en el Artículo Trescientos Trece del Código de Comercio, el cual establece que "El retiro parcial o total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la sociedad y no surtirá efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio…"; asimismo, el Artículo

JOSÉ D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 438 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C. A.

Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que dichas devoluciones no deben exceder el cinco por ciento del capital social pagado al cierre del último ejercicio económico y siempre que no se incumpla lo establecido en los artículos dieciséis, veinticinco, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esa misma Ley. Por lo que, de conformidad y en cumplimiento a lo que establece el Marco Legal antes enunciado, durante el período dos mil veintitrés fueron recibidas Treinta y Cuatro (34) cartas de solicitud de renuncia, las cuales reportan un total de Nueve Mil Ochocientas Cuenta y Nueve Acciones (9,849), ascendiendo a un monto total de Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US$49,245.00), que representa el cero punto veintinueve por ciento (0.29%) del capital social pagado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés registra un saldo de Diecisiete Millones Setenta Mil Setecientos Cincuenta Un Dólares con Veintiséis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$17,070,751.26), porcentaje que es inferior al límite del cinco por ciento (5.00%) que establece como máximo el Artículo Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; por lo que, conforme a la Ley procede la cancelación total de las referidas acciones. Después de ser presentado este punto, la Asamblea se da por enterada y **ACUERDA**: **Autorizar el pago de Redención de Capital correspondiente a las renuncias de acciones antes citadas, las cuales ascienden a un monto total de Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US$49,245.00). SEXTO: <u>Exclusión de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO.</u>** De conformidad a lo establecido en el literal c) de la Cláusula Séptima del Pacto Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO: "Los socios podrán ser excluidos del Banco en los siguientes casos: c) Cuando el socio ocasionare algún perjuicio al Banco, tales como financiero, económico o en cualquier forma. Corresponderá a la Junta Directiva determinar la existencia de la causal, pero en todo caso la Junta General de Accionistas deberá acordar la exclusión.". La propuesta de exclusión de socios se fundamenta con base a lo establecido y recomendado en Estándares Internacionales, así como a lo definido en la Recomendación No. 10 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en lo referente a que debe exigirse a las instituciones financieras que verifiquen la identidad del cliente y del beneficiario final antes o durante el curso del

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 438 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C.A.

establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones para clientes ocasionales, los países pueden permitir a las instituciones financieras que completen la verificación tan pronto como sea razonablemente práctico luego del establecimiento de la relación, cuando los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se manejen con eficacia y cuando resulte esencial para no interrumpir el curso normal de la actividad; asimismo, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, para la adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, establece que la identidad de clientes y beneficiarios efectivos, así como de las personas que actúen en nombre de aquéllos, deberá verificarse mediante documentos, datos o información fiable e independiente, en ningún caso deberá el banco soslayar sus procedimientos de identificación y verificación de clientes solo porque el cliente no pueda presentarse a una entrevista (clientes no presentes). En la legislación nacional, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece en el Artículo 10 que "Los sujetos obligados además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes: A) Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando.". En el inciso segundo del Artículo 13 se determina que "…Para llevar el control indicado, los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes para identificar a sus clientes y usuarios, utilizar el formulario diseñado por la Unidad de Investigación Financiera para tal efecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado.". La referida Ley, en el Artículo 8 establece el delito de Encubrimiento en modalidad de "Culposo", si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de los sujetos obligados, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, determinando una sanción de dos a cuatro años. El Artículo 15 de dicha Ley, establece que en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones normativas, el sujeto obligado asumirá la responsabilidad que regula el Artículo 38 inciso segundo del Código

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 438 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C.A.

Penal, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales que fueren aplicables, así como de las distintas maneras de coparticipación delictiva que se regulan en el Código Penal y de otras consecuencias que resultaren aplicables, incluso las de orden administrativo. El Código Penal en el inciso segundo del Artículo 38 establece que "…En todo caso, la persona jurídica incurrirá en responsabilidad civil subsidiaria especial. No obstante lo anterior, en el caso de los delitos de cohecho propio, cohecho impropio, cohecho activo y soborno transnacional, la persona jurídica será solidariamente responsable por los daños causados…". El Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, emitido por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, determina en el Artículo 12 que "Los sujetos obligados deberán, como mínimo, tomar medidas razonables para llevar a cabo los siguientes procedimientos de debida diligencia, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo: a) Identificar al cliente o contraparte de forma fehaciente mediante sus documentos de identidad, actividad económica y otra información básica, que los sujetos obligados soliciten al momento de iniciar la relación contractual, cerciorándose que el documento sea vigente al momento de su vinculación. Además, deben tomar medidas razonables para obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales y consultar, como mínimo, las listas internacionales vinculantes para El Salvador, a las que se hace referencia en el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo. Para los casos de la actividad económica que realice el cliente o contraparte, no bastará con la información plasmada en el DUI o NIT, sino que se debe ahondar más en esta actividad a fin de determinar la actividad comercial en la economía real que realiza el cliente o contraparte. … ". Asimismo, el Artículo 23 del referido Instructivo establece que "Los sujetos obligados deben contar con políticas y procedimientos para actualizar los datos de sus clientes o contrapartes conforme a las siguientes instrucciones: Los sujetos obligados deben realizar todas las diligencias necesarias para verificar y actualizar periódicamente los datos recolectados de los clientes o contrapartes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad económica, origen de los recursos, composición accionaria etc.). Es obligación del cliente o contraparte informar al sujeto

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1956 LEGALIZACION LIBROS Art. 436 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C.A.

obligado de cualquier cambio de los datos antes indicados. El sujeto obligado podrá requerir la actualización de la información a la contraparte o al cliente a través de cualquier medio, sea este por correspondencia a la última dirección física o correo electrónico declarado por el cliente o contraparte; a través de llamada telefónica, siempre y cuando las mismas sean grabadas; o mediante el uso de tecnologías de la información que permitan validar el requerimiento de la información solicitada. No obstante, para aquellos clientes o contrapartes que previo análisis se determine que pueden exponer al sujeto obligado a un mayor grado al riesgo de LDA/FT/FPADM la actualización de estos datos debe realizarse en cualquier momento. Si el cliente no ha variado su información declarada, bastará una notificación del cliente indicando tal circunstancia. Esta notificación podrá ser por cualquiera de los medios indicados en el inciso segundo del presente artículo, donde se confirme tal situación por parte del cliente. En el evento en que un cliente o contraparte pase a ser catalogado de alto riesgo por el sujeto obligado y no se haya actualizado sus datos en más de un año, los sujetos obligados deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos de este dentro de los sesenta días calendario siguientes al cambio de categorización. Los sujetos obligados podrán requerir a los clientes la actualización de información fuera de los plazos establecidos en sus manuales, en caso que exista una operación inconsistente con el perfil que requiera información adicional, debiendo conceder un plazo prudencial para la entrega de la documentación, el cual no podrá ser menor a ocho días hábiles. La negativa del cliente de brindar la información solicitada por el sujeto obligado debe de estar debidamente documentada, esta negativa del cliente debe ser expresa. …". La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en el Artículo 37 estipula lo siguiente: "Los supervisados deberán facilitar, a requerimiento de la Superintendencia, por los medios que ésta considere convenientes, sin oponer confidencialidad o reserva alguna, el examen de sus negocios, actos, operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos, documentos, correspondencia, bases de datos y sistemas de información, en todo lo pertinente a la actividad de supervisión. Asimismo, sus administradores y personal deberán proporcionar, a requerimiento de la Superintendencia, todos los antecedentes y explicaciones que sean necesarias para esclarecer cualquier asunto de su competencia, estando obligados a prestar la colaboración que ésta les solicite. Los supervisados, así como sus accionistas o

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 438 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C.A.

socios, deberán proporcionar toda la información necesaria para mantener actualizados los registros públicos mencionados en las leyes que los rigen, dentro de los plazos y en la forma que se establezca. Los empleadores de los afiliados al Sistema de Ahorro para Pensiones y al Sistema de Pensiones Público deberán señalar un lugar específico en la ciudad de San Salvador para oír notificaciones, o en su caso, comisionar a una persona residente en dicha ciudad para oírlas y para presentar o retirar documentos a su nombre. MULTI INVERSIONES MI BANCO al ser una entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero y regulada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, le es aplicable y de obligatorio cumplimiento lo determinado en las Normas Técnicas para el Procedimiento de Recolección de Información para el Registro de Accionistas (NRP-37), las cuales en el Artículo 4 establecen lo siguiente: "Registro Público de Accionistas. La Superintendencia organizará y mantendrá actualizado el Registro Público de Accionistas de los integrantes del Sistema Financiero y los emisores. Para actualizar dicho registro, los Integrantes del Sistema Financiero y los emisores deberán informar a la Superintendencia acerca de los traspasos de acciones realizados en el mes anterior; además, informarán de los cambios efectuados en los archivos de personas, de parientes, de socios de sociedades y de certificados.". En el Artículo 5 de dichas Normas Técnicas se regula lo siguiente "Identificación de las Personas. Mientras que en el país no exista un documento único que identifique a la persona natural jurídica, la Superintendencia exigirá como tal el Número de Identificación Tributaria (NIT), para las personas antes mencionadas. Todo accionista nuevo, así como los ya existentes, deben tener su correspondiente NIT válido. Las entidades deberán buscar el mecanismo de actualización y depuración de sus bases de datos correspondientes al Número de Identificación Tributaria (NIT). En lo relativo a la obligación de presentar el NIT, se deberá acatar lo establecido por la Administración Tributaria al respecto." El Artículo 6 de las citadas Normas establece "Instrucciones sobre el Envío. La estructura de los archivos de datos, los archivos XML para la remisión de la información y el diccionario de datos se encuentran contenidos en los Anexos No. 1 y 2 de las presentes Normas. Los archivos desarrollados para la captura de la información son los siguientes: a) Archivo persona.xml: Deberán detallarse en este archivo los datos de todas las personas naturales y jurídicas cuyo NIT se encuentre en los archivos inventario de certificados

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1999 LEGALIZACION LIBROS Art. 450 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C.A.

de acciones, parientes, traspasos y socios de sociedades. b) Archivo certificado.xml: Este archivo deberá contener el detalle de los certificados de accionistas. Este archivo deberá ser actualizado mensualmente. c) Archivo pariente.xml: Se deberá detallar en este archivo al cónyuge, a los parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de cada accionista". Asimismo, el artículo 8 de las NRP- 37, establece que "Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero." Con fundamento en la base jurídica y técnica, antes expuesta, se concluye: 1. Que MULTI INVERSIONES MI BANCO no cuenta con documentación actualizada y suficiente para la aplicación de las políticas y procedimientos de debida diligencia de los Socios que se propone excluir y que por tanto, tampoco ha tenido acceso a la información del cónyuge, si aplica, ni de los parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de cada Socio; siendo obligación de cada Socio proporcionar dicha información. 2. Que la imposibilidad que tiene MULTI INVERSIONES MI BANCO para actualizar la información de Socios, conforme lo requerido por el marco jurídico aplicable en materia de prevención de los riesgos de LDA/FT/FPADM, genera una alta exposición a riesgo legal por la probabilidad existente de ser sancionado, lo cual podría ocasionar perjuicio reputacional, financiero y/o empresarial. 3. Que MULTI INVERSIONES MI BANCO realiza su Asamblea General de Socios de forma anual, publicándose la convocatoria respectiva en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional; no obstante, los socios que se propone excluir, no han acudido a ninguna de las referidas Asambleas en los últimos quince años, lo cual expresa el poco interés que poseen en participar en las decisiones y asuntos de MULTI INVERSIONES MI BANCO. 4. Que los socios actualmente cuentan con once puntos de atención, ubicados estratégicamente, a los que pueden acudir para, entre otros asuntos, actualizar su información, gestión que a la fecha no han realizado en más de 15 años. 5. Que MULTI INVERSIONES MI BANCO ha realizado en 2024, Campaña de Actualización de Datos de Socios, requiriendo a sus Socios que actualicen sus datos personales de forma inmediata, la cual ha sido divulgada a través de periódico de circulación nacional, redes sociales y sitio web de MULTI INVERSIONES MI BANCO, remisión de correos electrónicos y mensajes de texto, a la fecha no

JOSÉ D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 438 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C. A.

se ha logrado que los Socios que se propone excluir se hayan presentado a actualizar sus datos. 6. Que los argumentos jurídicos, expuestos con anterioridad conllevan a identificar razonablemente la existencia de causales que podrían ocasionar perjuicio a MULTI INVERSIONES MI BANCO, por el riesgo legal que existe de imposición de sanciones de carácter penal, civil, administrativas, entre otras, que se puedan determinar por las diferentes autoridades competentes, por lo que es procedente la Exclusión de estos Socios. La Asamblea General de Socios, después de analizar y discutir la base jurídica y técnica, **ACUERDA: 1) Autorizar la Exclusión de Nueve Mil Doscientos Noventa y Un (9,291) Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO, a partir del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, debido a que no se cuenta con la información y documentación actualizada y suficiente para realizar la debida diligencia de dichos Socios, como contrapartes de MULTI INVERSIONES MI BANCO, y que no se cuenta con toda la información y documentación requerida para el Registro de Accionistas, conforme a lo establecido en el marco jurídico y técnico antes citado, quienes en su conjunto poseen una participación en el Capital Social de MULTI INVERISONES MI BANCO por valor de Un Millón Seiscientos Trece Mil Doscientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,613,210.00) equivalente a Trescientas Veintidós Mil Seiscientas Cuarenta y Dos Acciones (322,642); 2) Trasladar a Reservas Voluntarias de Patrimonio de MULTI INVERSIONES MI BANCO el valor de Un Millón Seiscientos Trece Mil Doscientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,613,210.00), que corresponde a la exclusión de Nueve Mil Doscientos Noventa y Un (9,291) Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO. Se contará con registro de los nombres a quienes corresponde el valor excluido del Capital Social, para que en caso que, en determinada fecha estas personas realicen el proceso de solicitud de devolución de dicho valor, previa presentación de la documentación requerida conforme a la Ley, se procederá al reintegro correspondiente; y 3) Facultar a la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO para que, en caso se determine procedente o requerido, conforme al marco jurídico aplicable, resuelva sobre otras propuestas de Exclusión de Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO que pudieren presentarse durante el período dos mil veinticuatro, resolución que estará sujeta**

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1999 LEGALIZACIÓN LIBROS Art. 438 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C.A.

a ratificación por parte de la Asamblea General de Socios de MULT I INVERSIONES MI BANCO.

SÉPTIMO: Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus Respectivos Suplentes y Fijación de sus Emolumentos para el Ejercicio de 2024. a) Se dio a conocer la nómina de las Firmas de Auditoría Externa invitadas para participar en este proceso, las cuales están autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para ejercer como Auditores Externos, en los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de éstas, dos firmas presentaron oferta de sus honorarios, la Asamblea General de Socios, después de analizarlas y discutirlas, **ACUERDA: Nombrar a la firma KPMG, LTDA.DE C.V. como Auditores Externos, cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 422, fijando sus emolumentos mensuales en Tres Mil Treinta y Dos Dólares con Diecisiete Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$3,032.17), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y nombrar como Auditores Externos Suplentes a la firma AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (BAKER TILLY INTERNATIONAL), cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 3614, fijando sus emolumentos mensuales en Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$3,672.50), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado.** b) En cumplimiento al Artículo Ciento Treinta y Uno del Código Tributario se dio a conocer la nómina de las Firmas de Auditoría Fiscal invitadas para participar en este proceso, las cuales están inscritas en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría para ejercer como Auditores Fiscales, de éstas, dos firmas presentaron oferta de sus honorarios, la Asamblea General, después de analizarlas y discutirlas, **ACUERDA: Nombrar a la firma KPMG, LTDA.DE C.V. como Auditores Fiscales, cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 422, fijando sus emolumentos mensuales en Seiscientos Ochenta y Siete Dólares con Cuarenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$687.42), para el ejercicio del**

LEGALIZACIÓN LIBROS Art. 436 del Código de Comercio San Salvador, El Salvador, C.A.

uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; y nombrar a la firma AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (BAKER TILLY INTERNATIONAL), como Auditores Fiscales Suplentes, cuyo Número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 3614, fijando sus emolumentos mensuales en Ochocientos Cuarenta y Siete Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$847.50), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado. OCTAVO: Fijación de Dietas de los Miembros de la Junta Directiva. La Asamblea General, por mayoría, **ACUERDA: Que las dietas que devengarán los miembros de la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO, durante el período comprendido del uno de abril de dos mil veinticuatro al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, para cada Director Propietario o el Suplente que actúe en sustitución de un Propietario, será de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,500.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y si el Suplente comparece sin formar parte del quórum, será de Un Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,250.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; las sesiones remuneradas en cada mes calendario serán dos como máximo. NOVENO: Elección de Miembros de Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO.** Los miembros de Junta Directiva, en su totalidad, finalizaran su período como Directores de MULTI INVERSIONES MI BANCO el treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que en cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Séptima del Pacto Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO y el Artículo Quince de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, la Asamblea General, **ACUERDA**: Elegir a Tres Directores Propietarios y Tres Directores Suplentes, para el período de cinco años, comprendido del uno de abril de dos mil veinticuatro al treinta y uno de marzo de dos mil veintinueve, resultando electos para Directores Propietarios: Licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, Licenciado Marcos Geremías González Batres y Licenciada Ana Margarita Esther Bertrand Galindo Guzmán, quienes al iniciar su período y en la primera

JOSE D. GOMEZ REG. No. 1998 LEGALIZACION LIBROS Art. 438 del Código de Comercio S. Salvador, El Salvador, C.A.

sesión de Junta Directiva debidamente instalada, en el mes de abril de dos mil veinticuatro, se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Asimismo, resultaron electos como Directores Suplentes: Licenciado Daniel Ernesto Cano Hernández, Doctor José Franklin Hernández Flores e Ingeniero René Edgar Fuentes Cañas, a quienes los Directores Propietarios les determinaran el orden de nombramiento en la primera sesión de Junta Directiva debidamente instalada, en el mes de abril de dos mil veinticuatro; los Directores Suplentes podrán concurrir a las sesiones y participar en las deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a los propietarios en casos de muerte, incapacidad, impedimento o excusa de éstos y en los demás casos establecidos en el marco jurídico aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Pacto Social del MULTI INVERSIONES MI BANCO. Todos los Directores electos reúnen todos los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para ser Director de un Banco Cooperativo. Los Directores nombrados, expresaron su total aceptación sobre el nombramiento acordado por la Asamblea General para la conformación de la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO, para el período comprendido del uno de abril de dos mil veinticuatro al treinta y uno de marzo de dos mil veintinueve. Se hace constar, que la lista de quórum de presencia de los socios se firmó por separado y fue exhibida a ellos antes de su firma. Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, la cual firmamos. Enmendado: LTDA.DE C.V. - LTDA.DE C.V. -valen

Lic. Nelson Oswaldo Guevara Ramírez
Presidente

Licda. Ana Margarita Bertrand Galindo Guzmán
Secretaria